

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA PARA LA ACTUALIZACIÓN, MODIFICACIÓN DEL MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS USPEC

Para garantizar el respeto a la dignidad humana; el ejercicio de los derechos fundamentales y el bienestar de la población privada de la libertad en los establecimientos de reclusión, el Gobierno Nacional a través del Decreto 4150 del 3 de noviembre de 2011, creó la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC como una entidad especializada que, en consonancia con las funciones del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, gestiona y opera el suministro de bienes y la prestación de los servicios, la infraestructura y brindar el apoyo logístico y administrativo requeridos para el adecuado funcionamiento de los servicios penitenciarios y carcelarios

El artículo 4º del Decreto 4150 de 2011 establece que la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, *“tiene como objeto gestionar y operar el suministro de bienes y la prestación de los servicios, la infraestructura y brindar el apoyo logístico y administrativo requeridos para el adecuado funcionamiento de los servicios penitenciarios y carcelarios a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC.”*

El numeral 15 del artículo 12 del Decreto 4150 de 2011, dispone que corresponde al Director General de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC ejercer la facultad nominadora.

El artículo 2º del Decreto Ley 770 de 2005 permite establecer que la noción de empleo debe ser entendido no sólo como la denominación, el grado y el código que se asignan para su identificación, sino además como *“el conjunto de funciones, tareas y responsabilidades que se asignan a una persona y las competencias requeridas para llevarlas a cabo, con el propósito de satisfacer el cumplimiento de los planes de desarrollo y los fines del Estado (...)”*. Por lo tanto, y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 122 de la Carta Política, cada empleo debe tener definidas de forma clara sus funciones.

De acuerdo con el artículo 2.2.2.6.1 del Decreto 1083 de 2015, la entidad a su interior debe expedir el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, en el cual se identifiquen los perfiles requeridos y las funciones propias de cada empleo que se encuentre en la planta de personal para el cumplimiento de los objetivos institucionales; es este el soporte técnico que justifica y da sentido a la existencia de los cargos de la entidad.

El mismo artículo establece a su vez que, *“la adopción, adición, modificación o actualización del manual específico se efectuará mediante resolución interna del jefe del organismo o entidad, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el presente Título (...)”*

El Decreto 815 de 2018 modificó el Decreto 1083 de 2015 *“(...) en lo relacionado con las competencias laborales generales para los empleos públicos de los distintos niveles jerárquicos.”*

Por lo anterior, con el ánimo de dar respuesta a la necesidad del servicio presentada en la Entidad manifestada por la Dirección General, es necesario y oportuno actualizar y ajustar el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la entidad, en el siguiente sentido:

1. Creación de la ficha de Profesional Especializado Código 2028 Grado 15 en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales en la Dirección General.

La mencionada modificación se sustenta y justifica así:

Avenida Calle 26 No. 69 - 76 Bogotá, Colombia
Edificio Elemento Torre 4 - Pisos 12, 13,14
Teléfono: (57) (1) 7430274
www.uspec.gov.co



Que observadas las funciones propias de la Dirección General existen actividades propias de control, seguimiento, revisión y reporte de índole administrativo y financiero, tales como:

- a. *La ejecución presupuestal de los rubros a cargo del área*, de las cuales se derivan tareas como: solicitud de expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, control y administración del Plan Anual de Caja (PAC), vigencias expiradas y reservas presupuestales.
- b. *Revisión, coordinación, gestión y seguimiento de los documentos* que se emiten como respuesta las áreas misionales a requerimientos de Entes de Orden Nacional (incluidos Entes de Control), que en su asunto contenga información de índole financiero y administrativo y que por su naturaleza precisan una evaluación y aprobación previa de la Dirección General.
- c. *Seguimiento al cumplimiento de los compromisos* generados a partir de las mesas de trabajo con el Ministerio de Justicia y el Derecho y coordinar con las áreas misionales para su óptima consecución.
- d. *Realizar informes gerenciales* de ejecución de las actividades a cargo de las áreas misionales, para seguimiento, control y reporte de la Dirección General.
- e. *Asesoramiento* de acuerdo a los conocimientos, especialidad e idoneidad en la debida asistencia y apoyo a la Dirección General.

Asimismo, en atención a las actividades de nivel macro expuestas anteriormente, muestran con claridad una necesidad que no está siendo atendida por personal de planta en la Dirección General, ya que en el manual de Funciones vigente no existe un profesional con el perfil idóneo para atender éstos frentes de trabajo, por lo anterior, es necesario contar con un profesional en Ciencias Administrativas, Financieras y contables, especializado con conocimientos y experiencia en dicha materia, que brinde acompañamiento a los temas que le competen al área a nivel Gerencial. Adicionalmente es pertinente mencionar que dicha provisión sería fundamental para la estructuración y definición de una “capacidad de talento humano instalada” que permita a la USPEC cumplir su misionalidad de manera eficiente y productiva.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se requiere modificar parcialmente la Resolución No. 00084 de 2021 “*Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 00084 de 18 de febrero de 2021 Por el cual se establece el Manual Especifico de Funciones, Requisitos Mínimos y Competencias Laborales de la Planta de Personal de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC*”, en los términos anteriormente señalados.